

## RESOLUCIÓN R-106-2021

**SE RESUELVE RECURSO DE REVOCATORIA PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA G&H STEINVORTH, LTDA., DENTRO DE LA LICITACION ABREVIADA 2021LA-000006-0018962008, PARA EQUIPO MEDICO VETERINARIO Y DE LABORATORIO, LINEA 26.**

**RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, Alajuela, a las nueve horas con cincuenta minutos del quince de noviembre de dos mil veintiuno.**

### RESULTANDO:

**PRIMERO:** Se conoce **RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por parte del representante de la empresa **G&H STEINVORTH, LTDA.**, presentado en tiempo, contra el acto de adjudicación indicado en el encabezado de esta resolución, dictado a favor de la misma empresa.

**SEGUNDO:** La empresa recurrente expone en su recurso, en síntesis, que la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, establecen que el cartel de licitación define las condiciones particulares de un concurso y su acatamiento es obligatorio para ambas partes, de tal forma que una vez que un cartel de Contratación es publicado y aceptado por los oferentes, se convierte en el mecanismo que rige la mencionada compra. Con base en los Principios de Eficacia y Eficiencia indica que recibieron resolución del acto de adjudicación el día 22 de octubre del 2021 y procedieron a enviar correo al Proveedor, Grupo JP Selecta de España, notificándole de la adjudicación y para proceder con los trámites correspondientes para colocar el pedido. Seguidamente reciben correo y nota del proveedor donde indica que por la Pandemia Covid19, la capacidad de producción se ha visto sobredimensionada y han decidido dejar de fabricar ciertos modelos y dar prioridad a los que son de alta demanda. Aunado a esto, la escasez que se enfrenta en los mercados mundiales de contenedores y materia prima les ha dificultado conseguir componentes y materiales para el ensamblaje de sus productos. Por esta razón indican que no pueden aceptar la orden de pedido. Se adjunta nota y correos para su respectiva comprobación. Lamentan la situación que se sale de su control y no es posible cumplir con el compromiso pactado para este concurso. Por lo expuesto, solicitan se revoque el acto de adjudicación dictado a su favor.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Tomando en cuenta que los argumentos que establece la recurrente en su articulación, debidamente fundamentados con documentación que aporte en sustento de su recurso se fundamentan en situaciones de fuerza mayor por parte de un tercero, que se encuentran fuera de su alcance, como es la afectación económica a nivel mundial producto de la Pandemia por el Covid-19, reconocida por los gobiernos de los países, se estima que lleva razón en sus argumentos, al considerarse que la imposibilidad de cumplimiento obedeció a una decisión de la casa proveedora en España, que escapa a su control y que lo imposibilita entregar el producto adjudicado a satisfacción de la Administración. En consecuencia, no siendo posible a la Administración mantener la adjudicación de la contratación en la forma en que fue dictada, resulta procedente acoger el recurso de revocatoria presentado y anular el acto de adjudicación, originalmente dictado a su favor. El analista a cargo de la contratación, Pablo Quesada Bermúdez, procedió a revisar las otras ofertas presentadas y rindió un informe que forma parte del expediente digital, indicando que ninguna de ellas cumple con la totalidad de los requisitos solicitados como para ser considerada en este momento como readjudicataria, por diferentes razones, que el analista detalla en su informe. En consecuencia, no existiendo otras ofertas elegibles dentro de la presente contratación y con fundamento en el artículo 86, párrafo tercero del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se procede a declarar la infructuosidad de la presente línea 26 de este procedimiento de contratación, para adquisición de una estufa refrigerada. Al respecto dispone el párrafo tercero del artículo: “... Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas...”

En el trámite del presente recurso se han observado los plazos y prescripciones legales y reglamentarias aplicables.

## FUNDAMENTO LEGAL:

La presente resolución se fundamenta en los artículos 84, 91 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa, en relación con los artículos 86, párrafo tercero, 184, 193, 194 y 195 de su Reglamento, artículo 36 del Reglamento

---

Resolución R-106-2021  
de Proveeduría institucional, así como en el cartel correspondiente a la  
Licitación Abreviada Número **2021LA-000006-0018962008, PARA EQUIPO  
MEDICO VETERINARIO Y DE LABORATORIO, LINEA 26.** -----

**POR TANTO:**

Con base en todas las consideraciones expuestas, elementos de prueba considerados y citas legales indicadas, se ACOGE el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa recurrente, **G&H STEINVORTH, LTDA**, acto que se anula y **se declara infructuosa** la adjudicación de la línea 26 dentro del presente concurso, que había sido originalmente dictada a favor de la misma recurrente, **G&H STEINVORTH, LTDA**.

**COMUNÍQUESE.**

**EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO  
RECTOR**